

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 01057 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante aportó la caución solicitada en auto del 11 de enero de 2022. En consecuencia, es procedente decretar las medidas cautelares solicitadas.

Como quiera que se encuentran Cumplidos los requisitos exigidos por el literal C del artículo 590 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Decretar la inscripción de la demanda sobre el vehículo identificado con placas No. DQM-188 de propiedad de la parte demandada. **Oficiese** a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 17 fijado hoy 3 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria